JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE:	NELLY MARIA CARRILLO Y OTROS
ACCIONADO:	ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y ACCION SOCIAL HOY DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS
RADICADO:	20001 -31-03–002–2011–00145-00
FECHA:	04 JUN 2021

Como bien es sabido, dentro del curso y tramite del presente incidente de desacato, se han proferido varias órdenes tendientes al cumplimiento efectivo de la Sentencia T- 946 de 2011, así mismo como a la protección de los derechos fundamentales de los accionantes e intervinientes.

Advierte el Despacho, que muchas de las órdenes han quedado sin respuesta acorde a los requerimientos realizados por partes de las entidades accionadas.

En consecuencia, de lo anterior el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Apertúrese y désele curso al presente incidente de desacato promovido por la señora Nelly María Carrillo y Otros en contra del Alcalde Municipal de Valledupar, Doctor Mello Castro González, del Gobernador del Departamento del Cesar, Doctor Luis Alberto Monsalvo Gnecco, de la Directora del Departamento Administrativo Para la Prosperidad Social, doctora Susana Correa Borrero, del Director de la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Victimas, Doctor Ramón Albero Rodríguez Andrade, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO-. Córrase traslado a la parte accionada por el término de tres (03) días para lo de su cargo y acredite de manera total el cumplimiento de la Sentencia T 946 de 2011.

TERCERO: Notifíquese este proveído a través de correo electrónico, adjúntesele la Sentencia T 946 de 2011.

CUARTO: Comuníquese esta decisión al Procurador Regional del Cesar y Procurador Provincial de Valledupar, a fin que inicien las acciones administrativas que consideren procedentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS

Oficios: 350

RAMA JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Hoy 08 JUN de 2021 Año
Notifico el auto anterior por anotación en estado
Número 039
SECRETARIO